

## Informativo de cómo usted puede hacer valer sus derechos ante la justicia local.

El presente informativo tiene como objeto dar a conocer cómo puede hacer valer sus derechos ante este tipo de Tribunales !Esperamos le sea de utilidad!!!!

### 1.- Materias de tránsito

#### 1.1

#### Infracciones

##### a. ¿Cómo se clasifican las infracciones a la Ley de Tránsito?

Estas se clasifican en:

- **GRAVISIMAS:** Tales como, no respetar la luz roja de semáforo, señal "PARE", conducir vehículo a exceso de velocidad, conducir vehículo sin haber obtenido licencia, no detenerse ante la señal "PARE", entre otras.

- **GRAVES:** Por ejemplo desobedecer órdenes de tránsito de un Carabinero, no respetar signos o señales de tránsito, conducir contra el sentido del tránsito, no respetar el derecho preferente de paso de un peatón o de otro conductor, detener o estacionar un vehículo en contravención a lo dispuesto por la Ley, entre otras.

- **MENOS GRAVES:** Por ejemplo no hacer señales debidas antes de virar, conducir un vehículo usando indebidamente las luces, entre otras.

- **LEVES:** Todas las demás transgresiones que no estén indicadas en la enumeración de los artículos 199, 200 y 201, de la Ley de Transito.

##### b. ¿Qué sanción tienen las infracciones a la Ley de Tránsito?

Todas las infracciones a la Ley de Tránsito tienen la pena de multa, cuyo monto dependerá del tipo de infracción de que se trate. Sin embargo, sólo las infracciones GRAVISIMAS se sancionan, además, con la *suspensión de la licencia de conducir* de 5 a 45 días.

**c. ¿Qué ocurre si comete varias infracciones a la Ley de Tránsito en el transcurso de un año?**

Las infracciones a la Ley de Tránsito se **acumulan**, es decir, si usted es responsable de dos o más infracciones graves o gravísimas cometidas durante un periodo de doce meses, será sancionado por este hecho, y dicha sanción puede ir desde los 5 días de suspensión hasta la cancelación de la licencia de conducir.

**d. ¿Cómo puedo comparecer?**

Puede comparecer personalmente y formular sus descargos personalmente ante el Juez o por escrito. El juez lo recibirá, en forma personal o por escrito, o por intermedio de quien lo subrogue, en la fecha fijada en el parte de Carabineros, o antes de dicha fecha previa audiencia.

## **1.2 Accidentes de tránsito**

**a. ¿El Juzgado de Policía local conoce todo tipo de accidentes de tránsito?**

No. El Juzgado de Policía Local conoce de los accidentes de tránsito cuando hay resultado de daños, o cuyos involucrados resulten hasta con lesiones leves. Es decir, si producto de un accidente de tránsito alguno de los participantes en él resulta con lesiones menos graves, graves, gravísimas o incluso muere, éstos son competencia de los Juzgados de Garantía.

**b. ¿Cómo puedo comparecer?**

Puede comparecer personalmente o patrocinado por un abogado. Si la denuncia la ha formulado directamente ante Carabineros, debe comparecer en la fecha que se le cite para ello.

**c. ¿En qué casos es obligatorio comparecer patrocinado por un abogado?**

En los casos en que se litiga sobre la regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a 4 UTM.

**d. ¿En qué oportunidad debe acompañar sus medios de prueba?**

En el comparendo de contestación y prueba, cuya fecha y hora será fijada por el Tribunal, una vez que haya prestado declaración. Si

desea rendir prueba testimonial (máximo 4 testigos), debe acompañar una lista con el nombre, profesión u oficio y residencia de éstos antes de las 12:00 hrs. del día hábil que precede al día del comparendo.

## **2.- Materias de protección al consumidor**

### **a. ¿Cuáles son los principales derechos del consumidor?**

- libre elección del bien o servicio.
- no discriminación arbitraria.
- derecho a información veraz y oportuna.
- indemnización de daños materiales y/o morales, entre otros.

### **b. ¿Cuáles son las causas más frecuentes que se tramitan en esta materia?**

- problemas respecto a la venta de bienes.
- problemas respecto a la prestación de servicios defectuosos.
- publicidad engañosa.
- cobros ilegales de intereses.

### **c. ¿Cómo comparecer a formular su denuncia?**

Puede comparecer directamente ante el SERNAC, servicio público que le prestará asesoría en estas materias, y que posteriormente se encargará de hacer llegar su denuncia al Tribunal, o bien interponer su denuncia o deducir demanda directa y personalmente en el Tribunal, sin que sea necesario el patrocinio de un abogado. Sin embargo, si desea demandar para obtener una indemnización por daños y perjuicios producto de una vulneración de sus derechos como consumidor, debe tener en cuenta que, al menos, dicha demanda debe:

- Señalar en forma clara y precisa en contra de quién se dirige la demanda (nombre, apellido, domicilio)
- Formular concreta y expresamente cuáles son sus pretensiones

## **3.- Materias de Ley de urbanismo y construcción**

### **a. ¿Dónde debo formular la denuncia?**

Es conveniente que formule su denuncia directamente en la Dirección de obras Municipales de la comuna, ya que personal especializado verifica la infracción y luego hace llegar la denuncia al Tribunal.

#### **4.- Materias de Ley de Rentas**

**a. Si usted es denunciado por infracción a esta Ley ¿Cómo debe comparecer ante el Tribunal?**

Debe comparecer personalmente a formular sus descargos ante el Juez. Es conveniente que en forma previa concorra al Departamento de Patentes Comerciales para verificar cuál es su situación, y así tener mayores antecedentes al momento de comparecer al Tribunal.

#### **5.- Materias de ruidos molestos**

**a. ¿Dónde debe denunciar?**

Debe hacerlo ante Carabineros.

#### **6.- Materias de Ley de construcción**

**a. ¿En qué casos puede denunciar?**

Puede denunciar cuando usted se ve afectado por construcciones realizadas por vecinos. Si usted es el denunciado, se le recomienda que previo a comparecer al Tribunal regularice su situación en la Dirección de Obras Municipales.

#### **7.- Materias de alcoholes**

**a. ¿Qué tipo de infracciones conoce el Juzgado de Policía Local?:**

- beber en la vía pública o en lugares de uso público.
- expendio clandestino de bebidas alcohólicas.
- encontrarse en manifiesto estado de ebriedad en la vía pública, o en lugares de libre acceso al público.

## 8.- Materias de copropiedad

### a.- ¿Qué problemas de este tipo son competencia del Juzgado de Policía Local?

Los principales son los siguientes:

- Problemas entre la administración y los copropietarios en relación a los bienes comunes.
- Incumplimiento de los quórum requeridos por la Ley para la constitución de Asambleas o toma de acuerdos.
- Remoción del Administrador.

Es importante señalar que el cobro de gastos comunes es una materia de competencia de la justicia civil, y no de Policía Local.

### b. ¿Cómo se comparece?

Puede comparecer a formular su denuncia cualquier copropietario en forma personal, sin que sea necesario el patrocinio de un abogado.

## CONSEJOS GENERALES

1.- Recuerde que cualquiera sea la acción que usted inicie ante el Juzgado de Policía Local, debe encontrarse respaldado por sus **medios de prueba**, ya que la única forma de que el Tribunal se forme una convicción respecto a sus dichos es a través de pruebas. Los hechos hay que probarlos.

2.- El Juez siempre tiene la facultad de ponderar la situación de hecho, una vez oído el infractor, al momento de regular una multa.

3.- El Tribunal, como ente jurisdiccional y, por ende, imparcial, **no puede asesorar** a quienes comparecen ante él. Si usted necesita orientación jurídica o asesoría en alguna de las materias antes señaladas, le sugerimos dirigirse a la corporación de asistencia judicial.